



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**"AMABLE E.I.C.E"**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**AMABLE 069 DE 2015**

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**

**NIT 900.333.837-1**

**CONTRATISTA:** **ELSA MARÍA CASTRILLÓN CORREA**

**Cédula 30.404.886**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero JULIO CESAR ESCOBAR POSADA, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N°71.780.835, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **ELSA MARÍA CASTRILLÓN CORREA** mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con C.C. N° 30.404.886, con domicilio en la calle 10ª Norte No. 18-02 Barrio Providencia de la ciudad Armenia Q., quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). **2)** Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para que acompañen los procesos de socialización del proyecto SETP necesarios para el correcto desarrollo de su objeto. **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **5)** Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal "AMABLE, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para desarrollar los componentes del sistema y para que asuman las obligaciones del contrato a celebrar. **6)** Que en virtud de lo anterior se invitó a la señora ELSA MARÍA CASTRILLÓN CORREA a presentar oferta. **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Suministrar a la contratista el cronograma de trabajo social a realizar. **2)** Suministrar los formatos y documentos a diligenciar para la toma y análisis de información socio predial. **3)** suministrar oportunamente la información a socializar, indicando las zonas priorizadas objeto de cobertura de trabajo social. **4)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **6)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **7)** Suministrar tiquetes aéreos a la contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas relativos al SETP. **8)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 2 de 3

contrato LA CONTRATISTA se obliga a: **1)** Hacer parte del equipo de trabajo de sensibilización y socialización del proyecto, participando activamente de las actividades programadas para generar el conocimiento entre la comunidad de los beneficios del proyecto SETP. **2)** Acompañar la Difusión de información personalizada de las actividades de intervención del proyecto entre los diferentes propietarios, habitantes de los predios y comerciantes de los sectores a intervenir en el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público. **3)** Establecer mecanismos adecuados para generar impacto positivo en el proceso de socialización del Proyecto. **4)** Brindar acompañamiento en la socialización del proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público en los diferentes sectores de la ciudad de Armenia y de la región acogiéndose a los requerimientos del documento CONPES 3572. **5)** Apoyar la Realización de los trabajos de sensibilización en la población con el fin de retroalimentar información necesaria para el buen desarrollo del proyecto. **6)** Resolver de acuerdo a sus competencias las diferentes peticiones que la ciudadanía realice sobre las situaciones inherentes al proyecto. **7)** Apoyar integralmente los procesos que se generen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, complementarios o conexos respecto del componente de socialización. **8)** Proponer estrategias y alternativas de socialización para mejorar la receptividad del proyecto SETP entre la comunidad. **9)** Llevar registro de las actividades de socialización, en donde conste el nombre de los participantes, lugar del evento, temas tratados y observaciones recibidas. **10)** Emplear ayudas audiovisuales y escritas para la apropiada divulgación de la información del proyecto, realizando presentaciones en los auditorios que programe la gerencia. **11)** Programar con los profesionales de apoyo técnico las reuniones de socialización ante grupos de interés. **12)** Formalizar los procesos y documentos que se produzcan en desarrollo del objeto, para integrarlos al protocolo de socialización del SETP. **13)** Aplicar las estrategias que indique el BID para adelantar el trabajo de socialización. **14)** Acompañar a la gerencia en las reuniones en que sea requerida su presencia y en que esta participe respecto del proyecto SETP, tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia. **15)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje del mismo. **16)** Diligenciar y parametrizar la información de los formaos del censo de reasentamiento del proyecto. **17)** Tabular y procesar la información para realizar presentaciones, mediciones, análisis y tomas de decisiones sobre el trabajo social de la entidad en el proceso de implementación del SETP. **18)** Verificar el diligenciamiento completo de los formularios de encuesta del equipo de trabajo social adelantado con la comunidad. **19)** Proponer ajustes, cambios, actualizaciones y modificaciones al plan de reasentamiento de la entidad. **20)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **21)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las normas que regulan la materia. **22)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. **23)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **TERCERA.** El valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$18.333.333.00) incluido impuestos, los cuales se pagarán mediante pagos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$2.500.000.00) cada uno incluido impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en el los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de siete (7) meses diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se

 <p>Sistema Estratégico de Transporte Público</p>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO</b> <b>“AMABLE E.I.C.E”</b> <b>PROCESO JURIDICO</b> <b>GESTION CONTRATACION</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 22/11/2012
		Versión: 002
		Página 3 de 3

encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá por quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **d)** Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 158 del 14 de mayo de 2015, correspondiente al rubro Apoyo Jurídico y Técnico a Predios 23010402. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 este contrato no debe ser liquidado. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2015.

**JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**  
Gerente (E)  
Contratante

**ELSA MARÍA CASTRILLÓN CORREA**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios 069

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.  
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco.